

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Montes.

Por providencia de este Gobierno del día 10 del actual, se ha señalado el 12 del próximo mes de Diciembre y hora diez de su mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Husillos la enajenación en pública subasta de 118 álamos en el plantío, sito en el término jurisdiccional del expresado pueblo, bajo el tipo de 1.941 pesetas 50 céntimos, hallándose de manifiesto en la Casa Consistorial del expresado Ayuntamiento, el pliego de condiciones, con objeto de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 12 de Noviembre de 1886.

—Ricardo García Martínez.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: La experiencia ha venido demostrando la necesidad de fijar clara y concretamente los trámites que deben seguirse en la construcción, reparación y conservación de obras públicas, de modo que al mismo tiempo que ofrezcan todo género de garantías al Gobierno y á la Nación, permitan acomodarse á las circunstancias y exigencias parti-

culares de cada obra, sin ser nunca un obstáculo para la rápida ejecución que aconseja la economía.

La ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, que es la vigente, se refiere principalmente á las carreteras y establece reglas generales que vienen aplicándose á todas las demás obras, resultando, como es natural, deficientes en algunos casos. El Real decreto de 15 de Enero próximo pasado vino ya á satisfacer una urgente necesidad reglamentando en gran parte este importantísimo servicio y acomodando las prescripciones de la ley á la nueva organización de Negociados en las Direcciones de este Ministerio.

Pero todavía es necesario para la ejecución de este decreto dictar algunas disposiciones, que respondan á dificultades que han sido objeto de diversas consultas por parte de las mismas Direcciones ó de la Ordenación de Pagos del Ministerio.

Admitido desde luego el justo criterio que para la resolución de este género de expedientes han de exigirse mayores garantías á medida que sea mayor la importancia de la obra, criterio fijado ya en el Real decreto citado y en la Real orden aclaratoria de 8 de Abril de 1886, el Ministro que suscribe cree necesario fijar de un modo concreto una escala que no pueda dar lugar á duda alguna respecto de la tramitación del expediente en las obras que hayan de hacerse por contrata ó por administración, cuando la conveniencia pública exija hacerlas precisamente por este medio.

Otro punto de no pequeña importancia es el de los presupuestos adicionales, que á veces duplican el importe del primitivo presupuesto de una obra.

El Ministro que suscribe cree que debe tomarse como presupuesto total el que resulta del primer proyecto y de las adiciones, con lo cual evidentemente se cortará el abuso que pudiera hacerse de los presupuestos adicionales, exigiendo para ellos determinadas garantías.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro de Fomento tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Noviembre de 1886.  
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,  
Cárlos Navarro y Rodrigo.

## REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para autorizar la ejecución de cualquier obra pública por el sistema de administración, será necesario hacer constar en el expediente la necesidad ó la conveniencia que exija la adopción de este sistema.

Art. 2.º Las obras de nueva construcción, de reparación, de conservación de edificios del Estado ó de cualquier otra clase que deban hacerse con cargo á los créditos de material consignados en el presupuesto del Ministerio de Fomento, se ejecutarán con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.º Cuando el presupuesto de las obras de nueva construcción, reparación ó conservación no exceda de 5.000 pesetas, el expediente se resolverá por la Dirección general del Ministerio á que corresponda, decidiendo si ha de hacerse por ad-

ministración ó por contrata, teniendo presente lo prescrito en el artículo 1.º

2.º Si el presupuesto excede de 5.000 pesetas y no llega á 100.000, la resolución corresponderá al Ministro de Fomento, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* la Real orden en que se autorice y ordene la obra.

3.º Si el presupuesto excede de 100.000 pesetas, la resolución corresponderá al Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, debiendo publicarse también en la *Gaceta* por medio de Real decreto.

Art. 3.º Cuando en una obra hubiese necesidad de hacer presupuesto adicional, se sumará su importe con el del primitivo de la obra, y la resolución se someterá á las disposiciones anteriores, teniendo en cuenta la suma total de ambas.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Minas.

Con esta fecha queda suspendida hasta que otra cosa no se determine, la subasta de las minas tituladas "Juanita," "Juanita 2.ª," "Gumersinda," "Gumersinda 2.ª," "Urbana," y "Rosario," anunciada para el 29 del actual en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 y 8 de este mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á cono-



cimiento de cuantas personas pueda interesar.

Palencia á 15 de Noviembre de 1886.—José de la Fuente Andrés.

## BANCO DE ESPAÑA SUCURSAL DE PALENCIA.

### Recaudación de Contribuciones.

Terminada la recaudación voluntaria del segundo trimestre del año económico por territorial é industrial, esta Sucursal ha concedido un nuevo plazo de tres días, que serán el 17, 18 y 19 del actual, para que los contribuyentes que no hayan verificado el pago en su domicilio puedan hacerlo sin recargo alguno en la Oficina de la recaudación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 14 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Palencia 15 de Noviembre de 1886.—Marcelo López.

### Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 87, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.*

4 de Julio de 1886.

Dada cuenta de dos instancias presentadas por D. Lúcio Gil y don Aniceto Gallardo, reclamando de agravios sobre el repartimiento de consumos, por la excesiva cantidad impuesta á los mismos, se acordó que al primero se le baje á quinta categoría de los que comprende el repartimiento, y al segundo que se le bajen dos unidades y media á contribuir. Asimismo acordaron autorizar al Concejal D. Eusebio Martínez, para recoger las cédulas personales, y prestar aprobación á la distribución de fondos correspondiente al mes de Julio.

11 de Julio.

Se acordó establecer arca municipal con arreglo á la nueva ley de contabilidad, y autorizar al señor Alcalde para hacer las reformas necesarias á la mejor conservación de los intereses de este Municipio.

18 de Julio.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó autorizar al Secretario del Ayuntamiento para que pase á recoger de la Contaduría de fondos provinciales, los libros diarios para la nueva contabilidad.

25 de Julio.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó nombrar Recaudadores de las cédulas personales, y quedaron elegidos los Concejales D. Gregorio Sánchez y D. Juan Doncel.

26 de Julio.

Dada cuenta de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 66 de la ley Mu-

nicipal, que ordena que cada Ayuntamiento acuerde el número de secciones de entre los contribuyentes que han de entrar al sorteo para el nombramiento de Vocales que han de componer la Junta Municipal de este distrito para el año económico actual, acordaron que el vecindario se divida en tres secciones, á fin de que pueda tener efecto lo dispuesto en la ley Municipal y que se pongan al público por el término que la misma expresa.

1.º de Agosto.

En este día se aprobó la distribución de fondos correspondiente á este mes.

6 de Agosto.

En la sesión de este día se verificó el sorteo de la Junta Municipal, sin que hubiera reclamación alguna.

8 de Agosto.

En este día se celebró la ordinaria y no hubo asunto de que tratar.

15 de Agosto.

Se acordó á propuesta del señor Presidente, nombrar Recaudador de Consumos, que se verificó en D. José Rodríguez. Se nombraron repartidores del impuesto de pastos á D. Agapito González, D. Claudio Valles y D. Juan Cerón. Se declaró cerrado el viñedo que se anunciará por edictos, así como aspirantes á las plazas de guardas viñaderos; y fijar edicto al público concediendo el término de cinco días á los deudores al Pósito, por los conceptos de trigo y metálico, para su ingreso en el establecimiento, procediéndose en otro caso por la vía de apremio.

22 de Agosto.

En la sesión de este día se nombraron guardas viñaderos á Gregorio Santiago, Higinio Bustillo y Luis Pérez.

29 de Agosto.

En esta sesión por el Sr. Alcalde se dió cuenta al Ayuntamiento de la de gastos ocasionados y satisfechos el 30 de Junio anterior, ascendente á 150 pesetas, satisfechas de papel y á los auxiliares que han ayudado al Secretario para la formalización del expediente de reclamación de agravios hecha sobre la contribución territorial, que fué aprobada sin discusión.

5 de Setiembre.

En la sesión de este día se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha.

12 de Setiembre.

En esta sesión no hubo asunto de que tratar.

19 de Setiembre.

En la sesión de este día por el infrascrito Secretario, se dió cuenta al Ayuntamiento de los asuntos municipales formalizados por el Comisionado especial delegado por el Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia, D. Leandro del Río, correspondientes á los años de 1866 á 67 hasta 1884 á 85, y se acordó se entreguen al Procurador Síndico, á los fines establecidos en el art. 160 de la ley Municipal; y á propuesta del Sr. Alcalde, se nombraron peritos veedores del viñedo á D. Lorenzo Salomón, D. Joaquín Pinta, Don Pedro Marcilla, D. Eugenio Pérez, D. Miguel Rey y D. Ecequiel Mediavilla.

26 de Setiembre.

En la sesión de este día y en virtud de lo manifestado por los peritos veedores del viñedo, el Ayuntamiento acordó señalar para la recolección del fruto, el día cuatro de Octubre siguiente y se anunciará por edicto haciéndolo saber.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de las sesiones celebradas por el mismo durante el primer trimestre, en la sesión de hoy, le prestaron su aprobación.

Piña de Campos á 14 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Isidro Rojas.—El Secretario, Antonio Vallejo.

### Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villalumbroso durante el primer trimestre del año económico de 1886-87.*

Día 1.º de Julio de 1886.

Dar posesión á D. Lino Pérez, del cargo de arrendatario de Consumos. Designar el Fielato Central y calles por donde han de conducirse las especies que devenguen derechos. Nombrar dependientes de Consumos á Don Tomás Pérez, Don León Seco y D. Angel Pérez.

Día 4 de Julio.

Prestación personal para reparar los caminos vecinales. Resolver que el Depositario no satisfará cantidad alguna por gastos de viajes á la Capital para asuntos del Municipio, ínterin no sea acordado su abono por el Ayuntamiento, previa la oportuna cuenta justificada por los interesados á quienes se autorice. Nombrar habilitado del material de la Secretaría, á D. Fidel Porras.

Día 11 de Julio.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha. Ordenar se satisfagan doce pesetas á D. Fidel Porras por gastos suplidos en la estancia de dos días en la Capital para asuntos de la localidad. Formar el oportuno presupuesto de gastos para la obra que es de imperiosa necesidad llevar á cabo en la Escuela pública, incluyéndose en él los que se causen en la reparación de la fuente de la Mota.

Día 18 de Julio.

Autorizar al Sr. Alcalde para re-

cojer los libros de contabilidad en la Contaduría de fondos provinciales.

Día 1.º de Agosto.

Queda enterado el Ayuntamiento de la remisión que por el Secretario se hace á la Excm. Diputación del Balance de las operaciones de contabilidad verificadas en todo el mes de Julio último. Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha. Exponer al público por término de un mes, las cuentas del Pósito pertenecientes al ejercicio de 1885-86. Dar un voto de gracias al Secretario, en consideración, á que debido á su iniciativa y laboriosidad secundadas por el Ayuntamiento, se debe haber normalizado así la Administración Municipal como la del Establecimiento del Pósito, completamente abandonadas desde el año de 1868.

Día 8 de Agosto.

Nombrar una comisión para que informe acerca de un oficio del Maestro de 1.ª enseñanza, en el que manifiesta la imposibilidad de dar á los niños debidamente la instrucción por ser en extremo reducido el local destinado á Escuela y hallarse reunidos los dos sexos, en virtud de haber sido suprimida la de niñas por R. O. de 20 de Marzo de 1885. Ingresar en la Caja del Municipio 21 pesetas 70 céntimos que por mala inteligencia se agregaron á cierta suma que por el Ayuntamiento fue reconocida á favor de Don Enrique Márquez, procedentes de recargos devengados por dicho Señor como Comisionado ejecutor.

Día 10 de Agosto.

Visto el informe emitido por la Comisión encargada de estudiar el estado en que se halla la Escuela pública, se resuelve solicitar subvención del Gobierno de S. M. (q. D. g.) en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Día 13 de Agosto.

Dirigir atenta comunicación al Señor Gobernador civil, exponiendo á dicha Autoridad los perjuicios que la Sucursal del Banco ocasiona al Municipio con no ingresar á su debido tiempo en la Caja de Instrucción pública las cantidades que recauda, destinadas á cubrir las obligaciones de primera enseñanza.

Día 15 de Agosto.

Con cargo al capítulo 5.º, art. 4.º abonar á Don Román Calleja la cantidad de 6 pesetas por socorros suministrados á pobres transeuntes enfermos. Satisfacer á Don Jesus Diez, con cargo al de Imprevistos, doce pesetas por gastos suplidos en viajes á la Capital para asuntos de la Municipalidad. Otras doce pesetas por el mismo concepto á Don Fidel Porras. Abonar á los empleados del Ayuntamiento sus haberes correspondientes á los meses de



Julio último y el de la fecha. Autorizar al Sr. Alcalde interino para realizar el ingreso en la Caja especial de Maestros de la provincia el importe del cuarto trimestre del período económico de 1885-86. Nombrar Guardas del viñedo de este término jurisdiccional á Antonio Alonso y Luis Alonso, y para el que radica en el de Paredes de Nava, á Bernardo Alonso y Mariano Alonso.

*Día 19 de Agosto.*

Interesar al arrendatario de Consumos que inmediatamente proceda á establecer tres felatos además del Central, dadas las quejas producidas por varios vecinos, motivo de los trastornos que les causa al verificar sus introducciones durante la época de recolección por el únicamente señalado.

*Día 29 de Agosto.*

Previa cuenta justificada, abonar á Don Jesús Diez, seis pesetas por gastos suplidos en un día de estancia en la Capital para asuntos de la localidad.

En igual forma doce pesetas al Secretario por el mismo concepto y estancia de dos días. Expedir libramiento por la cantidad de treinta pesetas para atender á los gastos de Administración del Pósito, mediante no haberse consignado en el presupuesto suma alguna para dicho fin. Ordenar que con cargo al capítulo 11, artículo único, se expida libramiento por la cantidad de cinco pesetas, á favor de D. Pedro Díaz Varona, importe de una preparación farmacéutica. Dejar sin efecto el acuerdo del día 19 del corriente, en vista de las razones que aduce en su instancia el arrendatario de Consumos.

*Día 1.º de Setiembre.*

Aprobar las cuentas del Pósito del ejercicio de 1885 á 1886. Lo fueron igualmente las cuentas del material de la Secretaría correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos. Fue aprobada así mismo la distribución de fondos para el mes de la fecha. Queda enterado el Ayuntamiento del envío del Balance de las operaciones de contabilidad que por el Secretario se hace á la Excm. Diputación provincial.

*Día 2 de Setiembre.*

Ordenar se satisfagan á D. Jesús Diez, seis pesetas con cargo al capítulo 11, artículo único, por un viaje á la Capital á pagar el primer trimestre de consumos.

*Día 12 de Setiembre.*

Acceder á los deseos de dos señores de la Junta de Sanidad, interesando el desagüe de la laguna que existe en medio de la población. Nombrar Comisionado ejecutor á D. Enrique Marcos para que dirija la acción contra los deudores al Pósito, mediante no haber satisfecho sus préstamos en el año actual.

*Día 19 de Setiembre.*

Solicitar autorización del Señor Gobernador civil para proceder á la venta de varias fincas que han sido adjudicadas al Pósito. Nombrar Perito municipal al efecto á Don Juan Diez. Autorízase á Don Jesús Diez para recojer de la Sección correspondiente, las cuentas municipales de diversos ejercicios. Aprobar las cuentas del material de la Escuela pública de niños de esta villa, pertenecientes á los períodos económicos de 1879-80 al 1885 á 1886 ambos inclusive. Satisfacer cierta suma que por recargos de fincas adjudicadas al Pósito fue reconocida por la Corporación á favor de D. Enrique Marcos Roman. Mandar se satisfagan á los empleados del Municipio sus haberes correspondientes al mes de la fecha.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Villalumbroso 14 de Noviembre de 1886.—V.º B.º El Alcalde interino, Jesús Diez.—El Secretario, Fidel Porras.

#### **Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.**

*Extracto de los acuerdos, resoluciones y deliberaciones tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1886-87.*

*4 de Julio de 1886.*

Quedó enterada la Corporación municipal de que habían sido recogidas de la Administración de Propiedades é Impuestos, las cédulas personales para el corriente año económico, por el Secretario del Ayuntamiento.

Se acordó remitir facturados á D. Jacobo López, para que los presente en la Administración de Contribuciones y Rentas, el repartimiento y copia de territorial del corriente año.

Que se convoque á la Junta municipal y vecinos para el Martes próximo, para el arreglo de caminos vecinales y rurales de esta población.

*11 de Julio.*

Quedó enterada del nombramiento de peritos repartidores para el cupo de consumos, acordando que se les convoque inmediatamente para que practiquen sus trabajos.

Se autorizó al Secretario para que practique la expedición de las cédulas personales del año actual.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Director de la Caja general de Depósitos, se acordó copiarla á continuación y que se una aquella á las certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda de la provincia, por consignarse en ella los cobros hechos de los intereses de la tercera parte del ocho por ciento de propios de este municipio, por los apoderados de este Ayuntamiento.

*18 de Julio.*

Dada cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, participando la aprobación de transmisión del censo, solicitada por D. Félix Abaus, y en vista de lo preceptuado por el Real decreto de cinco de Junio último, se acordó interponer el retracto del mencionado censo, y que se haga la redención en consonancia con el artículo 3.º, remitiendo copia de este acuerdo á la referida Administración, y que para llevarla á cabo se libren del capítulo de Imprevistos 165 pesetas que se creen necesarias para tan ventajoso fin para el municipio.

Igualmente dada lectura de la circular de la Diputación provincial de cinco del corriente, previniendo á los Ayuntamientos que se provean del arca de tres llaves para la custodia de los fondos del Municipio, y no existiendo mencionado mueble en esta Corporación, se acordó que á la mayor brevedad por el Sr. Alcalde ordenador y el Secretario-Contador, se adquiriera la misma y en su día se acordará lo que proceda para su custodia.

*22 de Julio.*

En esta sesión especial y pública no habiéndose producido reclamación alguna sobre el repartimiento del impuesto de consumos para el año actual, se dió el acto por terminado, ordenando se acompañe copia de este acuerdo al repartimiento que se remitirá con su copia á la Superioridad.

*28 de Julio.*

Dada lectura de la cuenta presentada por D. Felipe Elices, de los efectos suministrados para la recomposición de caminos vecinales, importantes 29 pesetas, y encontrándola conforme, la prestaron su aprobación y que del capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto se le satisfaga dicha cantidad.

Presentada por el Secretario-Contador la distribución mensual de fondos para el mes de Agosto próximo, importante 728 pesetas 81 céntimos, la prestaron su aprobación.

Dada cuenta de la comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de 22 del actual, admitiendo el retracto solicitado en 18 del mismo, se acordó pase á ingresar el importe de la capitalización el Sr. Alcalde, y que del capítulo de Imprevistos se libren á su favor 10 pesetas por gastos de viaje. A continuación se acordó hacer la distribución de secciones para el sorteo de asociados en la forma establecida en 26 de Julio de 1885, dando cumplimiento á lo estatuido por el artículo 66 de ley Municipal vigente: y por último, teniendo en cuenta que la mejor hora para celebrar las sesiones, es la de las once de la mañana, así se

acordó á contar desde la próxima y hasta nuevo acuerdo que esto se modifique.

*1.º de Agosto.*

Dada cuenta de la aprobación del repartimiento de consumos del año actual, se acordó nombrar recaudador del mismo á D. Policarpo Abril, vecino de Osorno, con las condiciones que en el acuerdo se expresan.

No contando con resolución favorable á pesar del período transcurrido desde Noviembre de 1883, para que liquide la Administración de Contribuciones y Rentas los recargos autorizados sobre las contribuciones territorial é industrial de los años 1875-76 á 1885-86 inclusive, se acordó lo siguiente: 1.º Que por el Sr. Alcalde se gestione en la Delegación de Hacienda la liquidación y abono de los recargos expresados. 2.º Que se llame la atención del Sr. Gobernador civil de la provincia y Comisión provincial para que se interesen en la urgente liquidación y abono de los citados recargos, y 3.º Que caso de resultado negativo, se acuda en queja al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para que adopte las disposiciones oportunas para que este estado no se perpetúe.

*8 de Agosto.*

Quedó enterada la Corporación de las gestiones practicadas en la Delegación de Hacienda sobre abono de recargos municipales por el Sr. Alcalde, acordando se continúe con las demás acordadas.

Quedó igualmente enterado de los pagos hechos por dicho señor, por el retracto del censo y abono de tres anualidades, y estando ajustado al Real decreto de cinco de Junio último y acuerdo de 18 de Julio siguiente, no habiendo en ningún presupuesto cantidad suficiente para cubrir las 232 pesetas y 82 céntimos, se acordó satisfacerlas del capítulo Imprevistos y presupuesto corriente, uniéndose certificación del acuerdo al libramiento que se expida.

Dada lectura de la comunicación del Gobierno de provincia 3 del corriente, trasladando un acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Julio último, dejando sin efecto el acuerdo de esta Corporación de 9 de Junio y 16 de Mayo anterior, por el que se declaró incapacitado á D. Zacarías Iglesias para continuar desempeñando el cargo de Concejal y Síndico del Ayuntamiento, acordando quedar enterada la Corporación y habiéndose lastimado sus derechos con la resolución dictada por la Comisión, que se pida al Sr. Gobernador la suspensión de la ejecución del mencionado acuerdo de conformidad con los artículos 80 y siguientes de la ley Provincial, y se acuda en alzada al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-



nación, á fin de que sea este revocado y confirmado el acuerdo del Ayuntamiento.

15 de Agosto.

En vista del estado del viñedo, se acordó poner un bando acotándole y llamando personas que desempeñen las plazas de guardas municipales del mismo.

22 de Agosto.

Dada cuenta de la comunicación del Gobierno de provincia del 18 del actual, aprobando las cuentas municipales de 1875-76 y de las que aparece un saldo á favor del municipio de 2.546 pesetas 66 céntimos, y como quiera que por el cuenta-dante respectivo se satisficieran 3.328 pesetas y 50 céntimos, según cuenta justificada de pagos hechos por el cupo de consumos del expresado año, resulta á favor del cuenta-dante D. Pablo González, 781 pesetas y 84 céntimos que debiera haber satisfecho el que recaudó el referido impuesto, en su consecuencia se acordó consultar al Gobierno de provincia si procede ó no mencionada compensación, abonándosele al González la diferencia, previa consignación en el presupuesto extraordinario ó adicional.

Dada cuenta de la circular del Sr. Contador de fondos provinciales, previniendo se pase á recoger los libros Diario, Caja, Arqueos y Auxiliares de conceptos, acordaron pase el Secretario, y que se le abonen 10 pesetas del capítulo de Imprevistos por indemnización de gastos de viaje.

Así mismo, dada cuenta de la carta de D. Policarpa de Bustamante, reclamando los réditos del censo á su favor que vence en 25 del corriente, los que deben ponerse de cuenta del municipio en el domicilio de dicha señora, de conformidad con ella, se acordó remitirlos por el Giro-mutuo á Torrelavega, siendo abonados del presupuesto en ampliación, así como las siete pesetas de costas de giro y gastos.

25 de Agosto.

En esta sesión extraordinaria y para dar cuenta de la solicitud de D. Bernabé Alba, de esta vecindad, pidiendo la suspensión del apremio que se le sigue como deudor á los fondos municipales y se le conceda una prórroga para satisfacer lo que se reclama, y resultando que procede de pagos indebidos, data injustificada y alcance de cuenta contra el interesado, se acordó: 1.º Suspender el procedimiento de apremio hasta el 15 de Setiembre próximo; 2.º Concederle hasta dicho día de prórroga para que ingrese las 183 pesetas y 75 céntimos que se le reclaman por pagos indebidos y data no justificada, á comisionados de apremios y censo no satisfecho respectivamente; 3.º

Que las 853 pesetas 25 céntimos de alcance de cuenta las pague en 4 plazos iguales, el primero en 15 de Setiembre próximo; el segundo para el 1.º de Noviembre siguiente; el tercero para el 1.º de Febrero de 1887, y el cuarto y último el día primero de Mayo del mismo año, y caso que el recurrente D. Bernabé Alba, no hiciera efectivas mencionadas entregas, el Ayuntamiento seguirá el apremio por lo que esté en descubierto.

29 de Agosto.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para el mes de Setiembre, importante 728 pesetas y 81 céntimos.

Se acordó recordar al Sr. Gobernador la comunicación de esta Alcaldía referente á no haber habido licitación en la venta de la Tejera del Común.

5 de Setiembre.

Se acordó nombrar guardas municipales del viñedo temporeros á Felipe Ordoñez, Aureliano San Martín, Eulogio Roman y Vicente Gonzalo, de esta vecindad, el primero con el sueldo de 30 pesetas hasta el día último de vendimias, y los tres últimos con el de 25 pesetas cada uno, solo hasta la víspera en que se dé comienzo, las que les serán satisfechas del capítulo 2.º, art. 2.º del presupuesto corriente, cumplido que sea el tiempo de su desempeño.

12 de Setiembre.

Terminadas las cuentas municipales de 1876-77, 1877-78 y 1878-79 y estando para su remisión al Gobierno de provincia, se acordó que pase el Señor Presidente á entregarlas y que del capítulo de Imprevistos se libren á su favor 10 pesetas por indemnización de gastos de viaje.

19 de Setiembre.

Se dió cuenta de la comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, de 17 del actual, en que se manifiesta que en virtud del estado en que se encuentra el edificio Hospital se proceda á su demolición si es inevitable su ruina y se acordó que por el señor Alcalde se proceda á hacer cuanto sea conveniente á la seguridad del vecindario y casas colindantes, quedando facultado para convenir con los dueños de las mismas en la forma que ha de llevarse esta á efecto y que sus costos así como los de la demolición se paguen con los productos que se obtengan de los materiales que se extraigan.

Vista la cuenta de los jornales y materiales empleados en la explotación del terreno para hacer el depósito de aguas para la Fuente del pueblo, importante 17 pesetas 50 céntimos, se acordó prestarla su aprobación y que se satisfaga del capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto corriente. Así mismo se au-

torizó al Sr. Presidente para que por medio del perito que considere conveniente forme el plano de las obras de la fuente, tanto de depósitos como tubería necesaria, y verificado se haga el presupuesto de la misma.

A continuación se nombró por su apoderado general en Palencia y Madrid á la Señora viuda de D. Jacobo López, vecina de aquella capital, y Agente de Negocios para que en su nombre haga cuantas gestiones por este acuerdo se la autoriza, y que se la remita copia certificada de su nombramiento.

26 de Setiembre

Dada cuenta de una comunicación del Gobierno de provincia trasladando un acuerdo de la Comisión provincial sobre la venta de la Tejera del Común, se acordó que no encontrándose en el expediente instruido al efecto haberse celebrado la doble subasta que previene el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, se comunique el estado del referido expediente al Gobierno para que en su virtud acuerde lo procedente para su enajenación.

Se aprobó por último la distribución mensual de fondos para Octubre, importante 728 pesetas y 81 céntimos á los efectos de la Real orden de 31 de Mayo último.

En seis de Julio de 1886 se acordó en Junta municipal el modo y forma de hacer la composición de caminos.

En 19 de Agosto se nombró Comi-

sión que emitiera dictamen sobre las cuentas municipales de 1876-77, 1877-78 y 1878-79, y en cinco de Setiembre fueron aprobados en Junta municipal dichos dictámenes emitidos por la Comisión.

El 12 de Setiembre en sesión especial y extraordinaria del Ayuntamiento se encuentra el sorteo de Junta municipal sin protesta ni reclamación alguna.

Asuntos del Pósito.

En 15 de Agosto de 1886.—Aprobando las cuentas del Establecimiento correspondientes al año económico de 1885-86, las que serán remitidas á la Comisión permanente de Pósitos de la provincia.

En 16 de Setiembre de 1886.—Dada cuenta de la comunicación del Gobierno de provincia reclamando el pago de las cantidades que se adeudan por contingente de este Pósito y no teniendo fondos con que hacerlas efectivas, se acordó de conformidad con la referida comunicación ceder en venta al precio del mercado cuatro fanegas y treinta cuartillos de trigo para pagar dichas atenciones.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día por el Ayuntamiento, mandando que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Santillana de Campos 7 de Noviembre de 1886.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Miguel.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la 1.ª quincena del presente mes con inclusión de todo gasto.

FECHAS.	CANTIDADES.	ARTÍCULOS.	Clases.	PRECIOS. — Pesetas.
11 Noviembre. . .	184,09 qq.ª m.ª	Trigo.	2.ª	26,36
Idem id. . . . .	832,50 hectóls.	Cebada.	1.ª	12,89
Idem id. . . . .	700,00 qq.ª m.ª	Paja.	„	4,85

## FACTORÍA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la 1.ª quincena del presente mes con inclusión de todo gasto.

FECHAS.	CANTIDADES.	ARTÍCULOS.	Clases.	PRECIOS. — Pesetas.
11 Noviembre. . . .	600 litros.	Aceite de oliva.	2.ª	1,10
Idem id. . . . .	74 idem.	Petróleo.	„	0,71

Palencia 15 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Juan Isart.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo Espejo.

### Anuncios particulares.

En Mazuecos se venden 300 cabezas de ganado lanar, enterará del precio el Juez municipal del pueblo. 3—4

### Pastos para ganado lanar.

Se arriendan por la temporada de invierno los de la dehesa de Fuentes-Cárcel. Para tratar, dirigirse á Guillermo Astudillo, en Palencia. 4—6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.